



MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARÍA MUNICIPAL



DECRETO N°: E-285/2018 /

COLINA, 08 de Febrero de 2018.

VISTOS: Estos Antecedentes: **1)** Decreto Alcaldicio N° E-12/2018 de fecha 02 de Enero de 2018; que otorga las subvenciones municipales para el año 2018, a diferentes organizaciones. **2)** Se rectifica el Decreto Alcaldicio antes individualizado, por error de digitación en el nombre de la organización dice: Hogar Siervas San José, debe decir: Centro Promoción y Prevención Bonifacia Rodríguez; y, las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos, que rigen a los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- RECTIFIQUESE, el Decreto Alcaldicio N° E-12/2018 de fecha 02 de Enero de 2018; que otorga las subvenciones municipales para el año 2018, a diferentes organizaciones; en el siguiente tenor:

DICE:

HOGAR SIRVAS SAN JOSE.

DEBE DECIR:

CENTRO DE PROMOCION Y PREVENCION BONIFACIA RODRIGUEZ.

2.- En todo lo no modificado manténgase plenamente vigente, el Decreto N° 12/2018 de fecha 02 de Enero de 2018.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

**FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE**

**FDO.) ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL**

**ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL
MOR/ACA/PSS/mcm.**

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo

DECRETO N° E-12/2018.-/

COLINA, 02 de Enero de 2018.

VISTOS: Estos Antecedentes: 1) Decreto Alcaldicio N° E-2643/2017, que promulga el Acuerdo N° 139 adoptado en Sesión Extraordinaria N° 2 de fecha 14 de Diciembre de 2017, mediante el cual se aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2018; Ley N° 19.862 y su Reglamento sobre registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos; Decreto Alcaldicio N° E-100/2004 de fecha 27 de octubre de 2003, que promulga el Acuerdo N° 63/2003 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N° 12 de fecha 27 de octubre de 2003, en que se acuerda aprobar la Ordenanza sobre subvenciones municipales; en virtud a las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

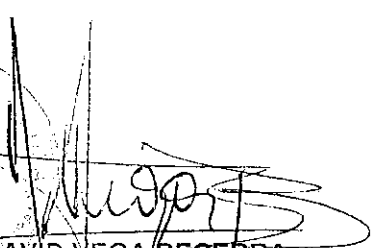
Otórguense las subvenciones municipales para el año 2018, a las siguientes organizaciones:

ITEM N°	DENOMINACION	MONTO APROBADO \$
215-24-01-006-001-000	CUERPO DE BOMBEROS DE COLINA	25.000.000.-
215-24-01-006-002-000	CRUZ ROJA ESMERALDA	2.000.000.-
215-24-01-006-003-000	DEFENSA CIVIL	9.000.000.-
215-24-01-006-004-000	UNION COMUNAL DE JUNTAS DE VECINOS	6.000.000.-
215-24-01-006-005-000	HOGAR SIERVAS SAN JOSE	30.000.000.-
215-24-01-006-006-000	SERVICIO BIENESTAR COLEGIO PROFESORES	1.000.000.-
215-24-01-006-007-000	CORPORACION AL NIÑO QUEMADO COANIQUEM	2.000.000.-
215-24-01-006-008-000	UNION COMUNAL DE MUJERES	2.000.000.-
215-24-01-006-009-000	FUNDACION ARTURO LOPEZ PEREZ	1.000.000.-
215-24-01-006-010-000	PARENTESIS	10.000.000.-
215-24-01-006-011-000	JUNTA DE VECINOS POB. LAS AMERICAS	7.000.000.-
215-24-01-006-012-000	UNION COMUNAL DEL ADULTO MAYOR	1.000.000.-
215-24-01-006-013-000	CLUB UNIVERSITARIO DE AVIACION	25.000.000.-
215-24-01-006-014-000	BRIGADA DE RESCATE	1.000.000.-
215-24-01-006-015-000	PARROQUIA SAGRADO CORAZON DE JESUS	30.000.000.-
215-24-01-006-016-000	UNION COMUNAL DE AGRUPACIONES DE MUJERES	2.000.000.-
215-24-01-006-017-000	ASOCIACION ADAPT CHILE	1.000.000.-
215-24-01-006-018-000	FUNDACION CRECE CHILE	10.000.000.-
215-24-01-006-019-000	JUNTA DE VECINOS SAN ISIDRO	7.000.000.-
215-24-01-006-020-000	OTRAS	105.000.000.-
	TOTAL	277.000.000.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

FDO.)MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE

FDO.)DAVID VEGA BECERRA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



DAVID VEGA BECERRA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MOR/DVB/EAQ/xcg.

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Administración Municipal
- Secretaria Municipal
- Dirección de Control
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo



MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARÍA MUNICIPAL



DECRETO N° E - 276/2018 /

COLINA, 07 de Febrero de 2018.

VISTOS: 1.) Decreto Alcaldicio N° E-2643/2017 de Fecha 14 de Diciembre de 2017, que Promulga el Acuerdo N° 139 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N° 2 de fecha 14 de Diciembre de 2017, Se Acuerda: Aprobar el Presupuesto Municipal para el año 2018, estableciendo entre otros, una subvención para el Centro de Promoción y Prevención Bonifacia Rodríguez, por un valor de \$ 30.000.000. 2.) Memorándum N° 53/18 de fecha 05 de Febrero de 2018, del Asesor Jurídico (S), mediante el cual remite Convenio de Subvención de fecha 01 de Febrero de 2018, suscrito entre la Municipalidad de Colina y el Centro de Promoción y Prevención Bonifacia Rodríguez, para dictar Decreto Alcaldicio Correspondiente; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Apruébese el Convenio de fecha 01 de Febrero de 2018, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, y el **CENTRO DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN BONIFACIA RODRIGUEZ**, RUT. N° 65.546.650-9, representada por doña **NINOSKA ROJAS GONZALEZ**.

2.- La Municipalidad de Colina otorgo una subvención para el año 2018, al Centro de Promoción y Prevención Bonifacia Rodríguez, por un monto de \$ 30.000.000.- (treinta millones de pesos).

3.- Que la organización beneficiada con la subvención señalada se compromete a destinarlos los citados fondos única y exclusivamente recursos humanos, gastos operacionales y equipamiento.

4.- La Organización beneficiaria deberá cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza de Subvenciones Municipales, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 1100/2003, de fecha 27 de Octubre de 2003, especialmente con lo dispuesto en el Capítulo V, Artículo 16 y siguientes referidas a las "Rendiciones de Cuentas".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE

FDO.) ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL

ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL
MOR/ACA/PSS/mcm
DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Administración Municipal
- Secretaria Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Centro de Promoción y Prevención Bonifacia Rodríguez
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo